

Rad No.: 23-240-142216

Barranquilla, 22/08/2023

Señor(a)
MAYURIS DEL CARMEN MANJARRES DE LA CRUZ
manjarrezmaryuris68@gmail.com
Soledad - Atlántico

Contrato: 48115043

Asunto: Solicitud de Información del Crédito Brilla

En respuesta a su comunicación recibida en nuestras oficinas el día 1 de agosto de 2023, radicada bajo el No. 23-015833, relativa al traslado de la deuda del Crédito Brilla que actualmente se factura en el servicio de gas natural del inmueble ubicado en la Calle 10 No. 16A - 47 A de Soledad - Atlántico, contrato No. 48115043, le informamos que, el beneficiario que desea hacer efectivo el crédito debe cumplir con los términos y condiciones establecidos por La Empresa.

Entre los principales requisitos, se indica que se puede otorgar crédito a quien figure como suscriptor del servicio, ser propietario o usuario, para lo cual debe aportar las dos últimas facturas originales del servicio previamente canceladas, situación que efectivamente verificó al momento de realizar la solicitud del Crédito Brilla.

De acuerdo con lo anterior, el día 23 de diciembre de 2022, el señor MIGUEL TERAN ZUÑIGA como deudor, quien en calidad de usuario autorizó el cobro del mencionado crédito en la facturación del servicio de gas natural del inmueble identificado con contrato No. 6104480, trasladado a su predio en el mes de febrero de 2023, a través del cual adquirió dos CELULAR, un TELEVISOR y un CONGELADOR, con el aliado COMERCIAL JFI S.A.S., por valor de \$6.000.000, pactado a 48 cuotas, en donde usted la señora MAYURIS DEL CARMEN MANJARRES DE LA CRUZ figura como codeudora del citado crédito. Tal como consta en la solicitud de crédito anexa a esta comunicación.

Los créditos que se asignen a los inmuebles cuentan con un codeudor que respalde la deuda, **en caso de que el usuario cambie de vivienda esta deuda se traslada al codeudor**, si no es posible ubicar al deudor del crédito.

Es importante señalar que el propietario del inmueble identificado con el contrato No. 6104480, (donde se realizó el crédito), solicitó el retiro de este. Por ello, fue necesario trasladar el saldo pendiente del crédito a los deudores. Así las cosas y luego de realizar las verificaciones necesarias y de no poder ubicar al deudor del crédito encontramos un contrato (No. 48115043) donde el codeudor registra como suscriptor por lo que se le trasladó dicha deuda del crédito brilla a este contrato el día 17 de febrero de 2023.

Ahora bien, el señor MIGUEL TERAN ZUÑIGA (deudor del crédito) puede solicitar el traslado de la deuda a otro predio que cuente con el servicio público de gas natural, para lo cual deberá acreditar su calidad de propietario, usuario o poseedor del predio.

Por otra parte, es importante resaltar que, GASCARIBE S.A. E.S.P., no distribuye productos, sino que otorga créditos para la adquisición de productos; es decir, tiene un papel similar al que tiene una empresa que suministra tarjetas de crédito.

De acuerdo con lo anterior, cualquier queja y/o inconformidad sobre el artículo adquirido deberá ser manejado directamente con el proveedor o almacén donde realizó la compra; toda vez que, el proveedor es el responsable de la calidad, cantidad, entrega oportuna, cambio, asesoría técnica y estado de la mercancía.

Referente a su solicitud de información del asesor le indicamos que, es una información reservada y está sujeta a la protección a que alude el artículo 15 de la Constitución Nacional; es decir, que no se trata de información a la cual pueden tener acceso todas las personas de acuerdo con los términos del artículo 74 de la mencionada obra. Por lo anterior, no es procedente suministrar la información solicitada.

Cualquier información adicional sobre el particular con gusto la suministraremos en nuestras oficinas de atención al usuario, a través de la línea telefónica (605)3227000, o a través de nuestra página web www.gascaribe.com sección Pagos y Servicios en línea.

Atentamente,



CARLOS JÚBIZ BASSI

Jefe Departamento Atención al Usuario

GSS017/73
202736320
Anexo: lo enunciado